



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

RESOLUCIÓN No. 02
(Enero 15 de 2026)

Por medio de la cual la Junta Directiva Departamental de la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira- ASODEGUA- reglamenta el proceso electoral de los miembros de la Junta Directiva Departamental, de las Subdirectivas Municipales, CASR y Comisión de Ética de la Asociación de Trabajadores de educación de La Guajira- ASODEGUA para el período 2026-2030

La Junta Directiva de la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira – ASODEGUA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la contemplada en el literal o del artículo 41 de los estatutos y

CONSIDERANDO

1. Que es preciso reglamentar el proceso de elección de Junta Directiva Departamental, de Subdirectivas municipales, de CASR y Comisión de Ética y Veeduría, para el periodo 2026-2030, convocado para el 26 de marzo de 2026, para garantizar la elección libre, consciente y democrática por parte de los y las afiliados a la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira-ASODEGUA.
2. Que la elección de la Junta Directiva Departamental, de las Subdirectivas municipales y CASR y Comisión de Ética y Veeduría se realizará teniendo en cuenta las normas generales sobre la materia y en particular los Estatutos de la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira-ASODEGUA, orientadas y controladas por el Consejo Electoral Departamental.
3. Que el artículo 24 de los estatutos establece que “La Junta Directiva Departamental es el organismo de dirección permanente de la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira-ASODEGUA-, y está obligado a velar por el cumplimiento de los estatutos y demás ordenamientos, así como a acatar las resoluciones de la Asamblea Departamental de Delegados y el Pleno Departamental.
4. Que para el proceso electoral de Junta Directiva Departamental, de Subdirectivas municipales y CASR y Código de Ética a realizarse el 26 de marzo para el periodo 2026-2030 se aplicará lo estatuido en el Código Electoral, de ASODEGUA.
5. En virtud de lo anterior,

“60 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Determinar que la Junta Directiva Departamental estará integrado por trece (13)

(13) miembros, que ocuparan los siguientes cargos:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Secretario General.
4. Tesorero.
5. Fiscal.
6. Secretaría de Prensa, Propaganda y Comunicaciones.
7. Secretaría de Bienestar, Deporte, Recreación y Cultura.
8. Secretaría de Asuntos Educativos, Pedagógicos y Científicos
9. Secretaría de Organización, Educación Sindical y Relaciones Intersindicales.
10. Secretaría de Derechos Humanos, Paz, Democracia y Solidaridad.
11. Secretaría de Genero, Inclusión e Igualdad.
12. Secretaría de Asuntos Étnicos, Laborales y Jurídicos.
13. Secretaría de Seguridad Social y Salud.

PARÁGRAFO. Las subdirectivas municipales y CASR elegirán el mismo número de miembros de las Juntas Directivas y los mismos cargos.

ARTICULO 2º. La Comisión de Ética y Veeduría se elegirá en un número de cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes, en forma directa y secreta y aplicando el cociente electoral, para un periodo de 4 años, a partir de la elección realizada.

ARTÍCULO 3º. La elección de la Junta Directiva Departamental, municipales y CASR y Comisión de Ética se hará por el voto directo de los afiliados(as), mediante el sistema de tarjeta electoral física en los 15 (quince) los municipios y aplicando el cociente electoral.

PARÁGRAFO 1º: La Junta Directiva Departamental, de Subdirectivas municipales, de CASR y Comisión de Ética se elegirán para un período de cuatro (4) años y una vez elegidos se posesionarán y procederán a elegir sus dignatarios. En todo caso, el cargo del Fiscal de la Asociación corresponderá a la segunda plancha en votación.

PARÁGRAFO 2º: A partir de la elección directa de la Junta Directiva Departamental, municipales, CASR y Comité de Ética y Veeduría, ningún miembro de estas podrá ser elegidos por más de dos (2) periodos consecutivos.

“60 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

ARTÍCULO 4º. REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE COMO CANDIDATO A LA JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL DE ASODEGUA.

1. Ser miembro activo de la Asociación de Trabajadores de la Educación de La Guajira, por un tiempo no menor de un (1) año, a la fecha de elección de la Junta Directiva Departamental, certificada por la Secretaría General del sindicato.
2. Estar ejerciendo normalmente la labor docente o administrativa, a través de una vinculación definida, es decir, no en forma de provisionalidad temporal o periodo de prueba, en el momento de la elección.
3. Presentar certificado de paz y salvo con la Tesorería de la Asociación, mediante constancia expedida por el Tesorero de ésta.
4. No haber sido condenado a sufrir pena aflictiva a menos que haya sido rehabilitado, ni estar llamado a juicio por delitos comunes, en el momento de la elección.
5. Tener formación sindical o haber pertenecido a la Junta Directiva Departamental o Junta Directiva de Subdirectiva Municipal o CASR, Comité de Ética y Veeduría, Escuela Sindical, CEID, haber sido delegado a las asambleas departamentales de Asodegua, a las asambleas de organizaciones sindicales de segundo y tercer grado o miembro de comités ejecutivos de cualquier de estas organizaciones.

PARÁGRAFO. Las condiciones exigidas en los literales a y d del presente artículo no se tomarán en cuenta cuando el retiro de la Asociación o la interrupción en el ejercicio de la profesión o en el cambio de oficio, hayan sido ocasionados por razón de sus funciones, comisiones o actividades sindicales, lo cual debe ser refrendado por la Asamblea Departamental de Delegados.

ARTICULO 5º. REQUISITOS PARA PERTENECER A LA COMISIÓN DE ÉTICA Y VEEDURÍA. Para ser miembro de la Comisión de Ética y Veeduría se requiere:

1. Ser afiliado por un periodo continuo o discontinuo de dos (2) años, al momento de la inscripción de la lista para acceder a un cupo en la Comisión.
2. Gozar de buena reputación y no haber sido sancionado por violación de estatutos, faltas disciplinarias y a la ética sindical.
3. No ocupar cargos de dirección en la Asociación o en un organismo de segundo o tercer grado al que estuviere afiliado ASODEGUA. o de representación sindical al momento de la postulación y en el ejercicio del cargo.
4. No haber sido sancionado por delitos comunes
5. Tener vínculo laboral por un tiempo mínimo de dos (2) años

“60 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

ARTÍCULO 6º. PAZ Y SALVO. Los afiliados podrán participa del proceso electoral siempre y cuando estén a paz y salvo con la tesorería de ASODEGUA a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 7º. INSCRIPCIÓN DE PLANCHA.

1. Las listas de los candidatos a la Junta Directiva Departamental, de Subdirectivas Municipales, CASR y Comisión de Ética y Veeduría se inscribirán ante el Consejo Electoral Departamental.
2. El Consejo Electoral Departamental elaborará los formatos para la solicitud de inscripción de las listas de candidatos a la Junta Directiva Departamental, Juntas de subdirectivas, CASR y Comisión de Ética y Veeduría, los cuales deberán contener como mínimo espacios para consignar la siguiente información:
 - a. Nombres y apellidos de los candidatos y su identificación.
 - b. Municipio donde ejerce su labor
 - c. Dirección para notificaciones a los candidatos.
 - d. Firma e identificación de quien recibe la inscripción.
 - e. Firma e identificación de dos testigos o inscriptores de la lista
3. Los afiliados que quieran participar en las elecciones convocadas, podrán solicitar el formato en la sede de ASODEGUA, en Secretaría General, o bajar el formato de inscripción en la página web de ASODEGUA (www.asodegua.edu.co), quienes lo diligenciarán teniendo en cuenta lo reglamentado para tal efecto. Este estará disponible a partir del 20 de enero al 12 de febrero de 2026
4. El periodo de inscripción de listas a la Junta Directiva Departamental, Juntas de subdirectivas municipales, CASR y Comisión de Ética y Veeduría se realizará a partir del 26 de enero al 12 de febrero de 2026, en las oficinas de la ASODEGUA (Calle 9 No. 10-107), Riohacha de 8 a 12 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y las modificaciones de las listas del 13 de febrero al 23 de febrero de 2026
5. ANEXOS A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. Se deberán presentar los siguientes documentos:
 - a. Certificación de afiliación como miembro activo por un tiempo no menor a 1 año, para el caso de aspiración a Junta Directiva Departamental o municipal, CASR y de dos (2) años para aspiración a Comité de Ética y Veeduría..

.....
“60 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

- b. Certificación de haber sido miembro de organismo de gobierno sindical departamental, municipal o de control, o Delegado a Asamblea de ASODEGUA, Congresos de FECODE o CUT o ejecutivo de estas dos últimas.
 - c. Hoja de vida sindical
 - d. Certificación de estar a Paz y Salvo con la Asociación.
 - e. Carta de aceptación de candidatura suscrita por el o los candidatos inscritos.
 - f. Propuesta de programa sindical a desarrollar durante el periodo, para el caso de aspiración a Junta Directiva Departamental o municipal o CASR.
 - g. Una foto del cabeza de lista de 3X4, a color.
6. Para la Junta Directiva Departamental y Subdirectivas Municipales y CASR las listas deberán tener entre 1 y 13 nombres de aspirantes y para la Comisión de Ética entre 1 y 5 nombres, con el respetivo suplente. La inscripción de candidatos se hará por el sistema de planchas o listas con un número máximo de integrantes equivalente al número de cargos a elegir en el correspondiente proceso electoral, con la firma de aceptación de los integrantes o autorización escrita de quien no firme la planilla, de no llenarse este requisito, el Consejo Electoral Departamental negará la inscripción de dicho nombre.
 7. La inscripción se realizará por el cabeza de lista o por la persona a quién designen o autoricen por escrito para este fin.
 8. Las modificaciones y retiro de listas se podrán hacer del 13 al 23 de febrero de 2026; dicha modificación la realizará el cabeza de lista o uno de los integrantes de la misma, previa autorización escrita de éste.
 9. El último día de modificación de listas (19 de febrero), a las 6:00 p.m. se realizará el sorteo del número que le corresponderá a cada lista, el cual siempre se ubicará en sentido horizontal de izquierda a derecha en el tarjetón. Para efectos del sorteo se utilizarán balotas numeradas que el cabeza de lista o representante, extraerá de una bolsa o recipiente de paredes opacas.
 10. El sorteo se realizará con la presencia de las personas que encabezan cada plancha o uno de los integrantes de la misma y el Consejo Electoral Departamental en pleno o los que designe éste, como mínimo 3 integrantes. Si una de las planchas no se hace presente con uno de sus delegados, se le asignará el número que le corresponde en el sorteo, sin lugar a reclamos posteriores.
 11. La Junta Directiva Departamental de ASODEGUA establecerá los mecanismos y procedimientos para asegurar la publicidad de las listas inscritas mediante la utilización de los diferentes medios de comunicación que posee la Asociación
 12. Las votaciones se llevarán a cabo el día 26 de marzo de 2026, en los quince (15) municipios del departamento de las 8 a.m. hasta las 4 p.m.

“60 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

13. Los educadores que se afilien a partir del 1 de enero de 2026 no podrán participar en estas elecciones, pero las que se convocaren posterior al 26 de marzo tienen todo el derecho a elegir y ser elegidos, siempre que cumplan con los requisitos exigidos.
14. La Asociación de Educadores de La Guajira, acorde con lo contemplado en el artículo 12 del Código Electoral entregará al Consejo Electoral Departamental los listados de los afiliados habilitados para participar en las elecciones convocadas mediante la resolución No. 01 **del 15 del 2026**. Estos listados serán distribuidos a cada uno de los municipios para conocimiento de los afiliados el día 1 de marzo, y aquellos que no aparecieren podrán solicitar al Consejo Electoral su inclusión siempre y cuando presenten el desprendible de pago que acredite que cotizó hasta el 31 de diciembre de 2025, a más tardar el 15 de marzo de 2026.
15. La entrega por parte del Consejo Electoral a las Subdirectivas municipales y CASR de los listados y material electoral se hará a más tardar el 25 de marzo de 2026 antes de las 6 p.m.
16. Los escrutinios municipal y distrital se realizarán el día 26 de marzo a partir de las 4:00 p.m. Los documentos electorales serán remitidos cumpliendo estrictamente los requisitos estatutarios de manera inmediata, a través de los delegados designados por el Consejo Electoral Departamental el 26 de marzo de 2026, atendiendo lo contemplado en el artículo 49 del Código Electoral.
17. El escrutinio departamental se efectuará el día 27 de marzo de 2026, atendiendo lo contemplado en el artículo 50 del Código Electoral, en la ciudad de Riohacha.
18. Para efecto de cualquier reclamación atinente al proceso electoral, se regirá por lo establecido en los artículos 52, 53 y 54 del Código Electoral.

PARAGRAFO. Por la circunstancia de celebración de los carnavales 2026 el periodo de modificación de las listas se podrá realizar hasta el 23 de febrero de 2026 a las 6 p.m.

ARTÍCULO 8º. REQUISITOS PARA VOTAR.

- a) En todo proceso de votación los afiliados se identificarán con cédula de ciudadanía de tal modo que el elector esté identificado plenamente.
- b) Las votaciones se realizarán así:
 1. El afiliado se identificará al momento de ingresar al puesto de votación.
 2. La autoridad electoral verificará que el número de cédula y nombre del afiliado figure en la lista de sufragantes del puesto de que se trate.

.....
“60 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

3. Verificada plenamente la identidad del afiliado y su derecho a votar en dicho puesto, se autorizará su acceso al puesto de votación.
4. El votante podrá seleccionar la opción de su preferencia.
5. El registro se efectuará de acuerdo con las instrucciones que imparta el Consejo Electoral Departamental.
- c) Los jurados en cada municipio entregarán el tarjetón al educador votante en el momento de presentarse a ejercer el derecho al sufragio y éste procederá inmediatamente a firmar el Acta de votación por duplicado.
- d) El educador votante marcará por una sola vez el candidato predilecto que aparezca en el tarjetón o en el espacio destinado a voto en blanco, si así lo desea, y luego depositará la tarjeta electoral doblada en la urna o cierre del mecanismo electrónico para finalizar el proceso.
- e) El voto será nulo cuando el afiliado elector marque dentro de las casillas correspondientes más de una opción, lista o candidato, de tal manera que resulte contradictorio el sentido de su decisión.
- f) En cada cabecera municipal existirá un puesto de votación con el número de mesas que sean necesarias, con urnas localizadas en los sitios de votación, definidos previamente, las cuales tienen que ser mostradas y verificados en público.

PARÁGRAFO. Se prohíbe expresamente las urnas o mecanismos electrónicos itinerantes y la realización de asambleas, rifas, juegos y espectáculos el día de las elecciones.

DISPOSICIONES VARIAS DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 9º. DERECHO AL VOTO. Para ejercer el derecho al voto se requiere estar inscrito en el Registro Electoral Departamental

PARÁGRAFO. No podrán elegir ni ser elegidos los pensionados retirados.

ARTÍCULO 10º. REGISTRO ELECTORAL. Se entiende por Registro o Censo Electoral el conjunto organizado de los registros de los afiliados habilitados por los Estatutos para votar. Comprende los nombres y apellidos de los afiliados; el número de cédula de ciudadanía y municipio donde labora.

ARTÍCULO 11º. LUGAR DE VOTACIÓN. El afiliado ejercerá su derecho al voto en el puesto de votación de su lugar de trabajo.

PARÁGRAFO. El Consejo Electoral Departamental establecerá inscripciones para afiliados que laboran en municipios diferentes al de su residencia a fin de ejercer el derecho al voto en su lugar de residencia. Estas inscripciones se cerrarán con 30 días calendarios antes de las votaciones

.....
“60 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

ARTÍCULO 12°. ELABORACIÓN DEL LISTADO O CENSO ELECTORAL. La Secretaría General de ASODEGUA, elaborará en papel de seguridad el listado o censo de afiliados aptos para votar en cada puesto, con indicación del nombre y documento de identidad.

ARTÍCULO 13°. °. INSTALACIÓN Y APERTURA DE MESAS. Los jurados de votación principales y suplentes deberán presentarse por lo menos una hora antes de la apertura de la jornada electoral, con la finalidad de recibir las mesas de votación, los documentos electorales y, así mismo, verificar los instrumentos de votación que se hubieren dispuesto para la correspondiente votación. Una vez realizadas las verificaciones anteriores y siempre que se hubieren presentado al menos dos (2) jurados, procederán a la instalación de la mesa que se llevará a cabo a partir de las 8 a.m. y se cerrarán a las 4 p.m. del mismo día. Antes de comenzar la votación, el presidente del Jurado abrirá la urna y mostrará su interior al público con el fin de comprobar que está vacía y que no ha sufrido alteraciones. Posteriormente procederá a cerrarla y sellarla de acuerdo con las instrucciones impartidas por el representante del Consejo Electoral Departamental.

ARTICULO 14°. CIERRE DE LA VOTACIÓN. Terminada la votación a la hora señalada, el presidente de mesa cerrará la votación en voz alta y procederá como se detalla a continuación

1. Contabilizará las tarjetas electorales no utilizadas y las destruirá dejando constancia en el Registro Único de Mesa.
2. Totalizará en voz alta el número de sufragantes que aparezca en el Registro Único de Mesa.
3. Romperá los sellos y abrirá públicamente la urna.
4. El jurado agrupará las tarjetas electorales depositadas en la urna por cada candidato cabeza de lista.
5. Si hubiere un número de tarjetas electorales superior al de afiliados que sufragaron, las introducirá de nuevo en la urna y escogerá al azar un número de tarjetas igual al sobrante, que serán incineradas de inmediato en forma pública.
6. Agrupadas las tarjetas electorales, procederán a hacer el cómputo de votos emitidos a favor de cada candidato.
7. Contabilizado los votos por cada candidato anotarán en las actas respectivas, colocando los nombres legibles y el número de votos por cada uno en letras y números y la firmarán los jurados que atendieron la mesa durante el proceso de votación.
8. Terminada la diligencia electoral, los documentos electorales se depositarán en un sobre de seguridad que será sellado que contendrá originales de las actas de escrutinio, tarjetones marcados, (votos válidos) tarjetones nulos y tarjetones sobrantes (destruidos) y remitido de inmediato con todas las

.....
“60 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

medidas de seguridad a los responsables o delegados del Consejo Electoral Departamental del recibo y la custodia de los documentos electorales, con constancia de recibo e indicación del día y la hora de entrega.

ARTICULO 15°. JURADOS DE VOTACIÓN. El Consejo Electoral Departamental designará un número de jurados de 3 principales y 3 suplentes para cada mesa de votación. Estos jurados serán escogidos de listas que envían los cabezas o inscriptores de listas al Consejo Electoral, para cada municipio y acorde con el número de mesas. Los jurados de votación portarán en lugar visible un distintivo con su nombre, el número de su cédula de ciudadanía y la identificación del puesto y de la mesa de votación en la cual ejercen el cargo.

PARÁGRAFO 1. No podrán ser jurados de votación los miembros de la Junta Directiva Departamental, Municipales o CASR ni miembros de la Comisión de Ética.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Electoral designara un presidente de mesa y dos vocales, con sus respectivos suplentes.

PARÁGRAFO 3. Una mesa no puede funcionar con menos de 2 jurados.

ARTICULO 16°. TESTIGOS ELECTORALES. Los candidatos o quienes promuevan el voto en blanco ejercerán vigilancia acreditando un (1) testigo electoral por cada puesto de votación y por cada uno de los órganos escrutadores. Los testigos electorales acreditados por el Consejo Electoral podrán formular reclamaciones y solicitar la intervención de las autoridades electorales sindicales.

ARTÍCULO 17°. ATRIBUCIONES DE LOS TESTIGOS ELECTORALES. Los testigos electorales ante las comisiones escrutadoras están facultados para:

1. Presentar peticiones, reclamaciones y recursos.
2. Verificar el adecuado desarrollo del escrutinio y solicitar los correctivos necesarios en caso de presentarse anomalías.
3. Solicitar y obtener copia, en medio físico o magnético, de las actas finales de escrutinios.

ARTÍCULO 18°. COMISIÓN ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL. El Consejo Electoral Departamental asume la función de Comisión escrutadora, con presencia de los delegados, uno por cada lista participante de las elecciones y tendrá a su cargo el escrutinio de los votos.

ARTÍCULO 19°. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por el Consejo Electoral Departamental de conformidad, con el

.....
“60 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA

“ASODEGUA”

Filial de FECODE – CUT

Personería Jurídica No. 01708 de octubre 26 de 1965

NIT. No. 892.115.074-6

Código Electoral y estatutos de ASODEGUA y si no lo contemplare se aplicará, por analogía, lo contemplado en el Código Electoral Nacional.

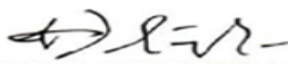
ARTÍCULO 20º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Riohacha a los 15 días del mes de enero de 2026.

**ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA GUAJIRA-
ASODEGUA**

JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL


MILAD ESTRADA FONSECA
Presidente


DANIEL HERRERA ROMERO
Secretario General

.....
“60 AÑOS CRECIENDO CON LA GUAJIRA”

Calle 9 No. 10 – 107. Tel: (095)7285061. Fax: (095)7274107 cel. 315 724 47 13

E-mail: asodegua1@hotmail.com - Riohacha – La Guajira